

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

**DECRETO No.
LXVIII/EXLEY/0476/2026 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de mayo del año 2025, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley que Crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Médico.¹

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 27 de mayo del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

¹ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23858.pdf>

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"Las y los médicos tienen un trabajo fundamental en la sociedad, son los principales procuradores de atención en la salud, fomentan la prevención de enfermedades y generan acciones para el bienestar de todas las personas. Por ello, hoy proponemos la creación de un premio que reconozca su labor en el Estado de Chihuahua.

Todos los días los profesionales de la medicina se encuentran en sus trincheras respondiendo a los retos que pone de frente atender la salud pública, desde complicados diagnósticos, pandemias mundiales, evolución de virus, contagios masivos, entre otros, cada día con entereza y con la responsabilidad de cumplir con sus labores para que las personas encuentren alivio a sus problemas.

Realizar el trabajo de la procuración de la salud con vocación, ética, honradez, humanismo, entre otras labores que se reconocen en esta profesión, no es sencillo, conlleva años de estudio y dedicación, capacitación continua, desvelos y entrega constante a una profesión tan digna como lo es la medicina.

Durante la pandemia por COVID-19 se realizaron varios esfuerzos para condecorar esta primera línea de atención, a quienes dejaron a sus familias con la finalidad de no ponerles en riesgo y al mismo tiempo atender la responsabilidad pública que su trabajo conlleva.

Con la presente iniciativa se busca crear el reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico" con la finalidad de realizar un reconocimiento público a las y los profesionales en medicina que realizan su labor cumpliendo con los más altos estándares de calidad y valores humanos intrínsecos en su desempeño.

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

Se propone que se emita una convocatoria pública por parte de un comité de evaluación integrado por la presidencia y secretaría de la Comisión de Salud del Congreso del Estado, la Secretaría de Salud, la Delegación del IMSS y del ISSSTE, así como las direcciones de las facultades de medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de Ciudad Juárez; una vez emitida la convocatoria, organizaciones civiles, colegios o grupos de profesionales en medicina, realizarán las postulaciones de las y los candidatos para ser considerados.

Se evaluarán criterios como los méritos y la trayectoria de la persona candidata en conjunto con la formación profesional, la educación continua, publicación de investigaciones, docencia, aportaciones para la mejora de calidad en el servicio de atención a la salud, entre otros, todo considerando el área de especialización de la persona.

Para ello el premio se entregará en tres categorías:

- a. Área académica, para quienes se dediquen a la investigación o docencia.*
- b. Área servicios y administración, para quienes se dediquen a la prestación de servicios, innovación en la administración, mejora de procesos, entre otras.*
- c. Área de labor social en salud pública, para quienes dediquen su labor a la acción comunitaria y sectores vulnerables, aquellas áreas olvidadas que fomenten la salud, el bienestar y la prevención de enfermedades.*

El premio consistirá en una medalla de metal precioso grabada con las leyendas: "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", "Día del Médico" y "23 de octubre (año correspondiente a su entrega). De igual manera se hará entrega de una cantidad en efectivo determinada por el Poder Ejecutivo y el Legislativo en conjunto, así como reconocimiento a todas las personas participantes.

La labor de médicos y médicas por la salud no espera un reconocimiento especial de su trabajo, sin embargo, dada la importancia del mismo, vemos oportuno el celebrarles y a su vez, procurar la mejora de la salud pública en nuestro país."

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

Tal como lo señala la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**,² en su artículo 160: "*La Legislatura del Estado establecerá las normas sobre salud que no sean de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión*".

II.- Con la presente iniciativa, se pretende expedir la **Ley que Crea el Reconocimiento denominado "Medalla Chihuahua al Mérito Médico"**.

III.- Del análisis jurídico realizado al instrumento legislativo que se estudia, se advierte que tiene por objeto instituir el reconocimiento "**Medalla Chihuahua al Mérito Médico**", para enaltecer a aquellas personas que se distingan por su vocación de servicio en la formación de generaciones de profesionistas en el área de medicina; o por sus aportaciones científicas, o tecnológicas y sociales en favor de la salud; y por su sensibilidad humana, su disposición y

² <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

entrega permanentes en el desempeño de esta noble labor en beneficio de la sociedad del estado de Chihuahua.

En este tenor, es de resaltar que Chihuahua ha sido cuna de varias médicas y médicos ilustres que han dejado una huella significativa en la medicina mexicana, entre los que podemos destacar a los siguientes:

Dr. Salvador Zubirán Anchondo, una figura clave en la historia de la salud pública y la educación médica en México. Nació el 22 de diciembre de 1898 en Cusihiuriachi, Chihuahua, su trayectoria profesional estuvo marcada por una profunda vocación de servicio, una entrega total a la medicina y un compromiso inquebrantable con la salud pública. Pionero en nutrición y asistencia social.

Fue declarado "Doctor Honoris Causa" por las Universidades de Harvard, Autónoma de Chihuahua, Nacional Autónoma de México, Universidad de Yucatán, Autónoma del Estado de México, Autónoma de Nuevo León, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Acreedor a distintos reconocimientos como: la Orden Nacional en grado de Comendador por la República de Ecuador; Orden con el grado de Oficial por la República de Cuba; Premio Nacional de Ciencias en 1968; Medalla Belisario Domínguez por el Senado de la República en 1986; Orden al Mérito por la Federación Panamericana de Facultades y Escuelas de Medicina; Maestro Emérito de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

Autónoma de México; Maestro Emérito de la Facultad de Medicina de la Universidad de Yucatán; Maestro Emérito de la Facultad de Medicina de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Condecoración "Dr. Eduardo Liceaga" por el Consejo Nacional de Salubridad; Premio "Elías Sourasky" al Desarrollo Institucional de la Salud; y la Medalla de Honor por el Hospital Brigham de la Universidad de Harvard.

Fue, en la Organización Mundial de la Salud, asesor de investigaciones médicas; integrante también del comité de asesores, de la Organización Panamericana de la Salud; miembro honorario de la Sociedad de Gastroenterología, de la República Oriental del Uruguay; socio honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; y, presidente de la American Diabetes Association.

El Dr. Salvador Zubirán Anchondo falleció el 10 de junio de 1998 en la Ciudad de México, a los 99 años; sus cenizas reposan en un mausoleo dedicado a él, dentro del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, al pie de su busto en bronce se lee la leyenda: "*Doctor Salvador Zubirán Anchondo, 1898-1998 Forjador de Instituciones*".

Dra. Benilda Figueroa Viniegra, una figura notable por ser la primera mujer de la etnia rarámuri en convertirse en médica en Chihuahua. Ejerce su vocación con orgullo y dedicación en el Hospital Rural de Guachochi, que pertenece al programa IMSS-Bienestar. Su historia es un ejemplo de perseverancia y amor por su comunidad, ya que su sueño desde niña fue regresar a la Sierra Tarahumara para ayudar a su gente, proporcionando

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

atención médica en su lengua materna y superando barreras culturales que tradicionalmente limitaban a las mujeres rarámuris al ámbito doméstico.

Egresada de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), es parte de un grupo de cuatro traductores del IMSS Bienestar que busca fortalecer la comunicación con habitantes de las comunidades indígenas de esa región de la Sierra Tarahumara. Sumado a ello, la doctora Benilda Figueroa Viniegra tiene dos publicaciones de investigación en la "Revista Médico Científica Facultad de Medicina del Siglo XXI de Ciencia y Arte".

IV.- Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, es declarar de interés público el reconocimiento a personas profesionales en medicina, originarias o que radiquen en el Estado, cuya trayectoria sea distinguida en el desempeño de su profesión, y que la misma haya traído beneficios a nuestro Estado, país o a la humanidad.

Para tal objeto se establece el reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", el cual se entregará anualmente, en tres categorías: académica, investigación, y, labor social.

El premio consistirá en: una medalla; y, un estímulo económico consistente en \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), para cada una de las categorías. Dicho estímulo se entregará anualmente y será actualizado, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Salud, emitirá la convocatoria respectiva, que se dará a conocer a través de los principales medios de comunicación del Estado.

Para el otorgamiento del reconocimiento, se establecerá un Comité de Selección, encargado de revisar y calificar la idoneidad de cada una de las personas postuladas; así como de emitir el fallo que determine a la persona ganadora de cada categoría, con base en los siguientes criterios de evaluación determinados en el cuerpo de la Ley.

El fallo, será inapelable y remitido a la Comisión de Salud, quienes elaboraran el Informe correspondiente, para que este sea presentado al Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, proporcionando los nombres de las personas ganadoras, así como un resumen breve de los argumentos para fundamentar su decisión.

El reconocimiento será entregado por el H. Congreso del Estado durante los festejos conmemorativos del "Día del Médico" en el mes de octubre de cada año, en sesión ordinaria, que para tal efecto se convoque.

Quienes integramos la Comisión de mérito, consideramos necesario resaltar la importancia de las arduas labores que realizan las y los médicos a favor de nuestro Estado y de la humanidad en general, es por ello que decidimos honrarlos por medio de un merecido homenaje, con finalidad de reconocer la gran deuda que nosotros como sociedad tenemos con estos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

profesionistas que dedican su vida a cuidar de la nuestra. En este sentido, agradecemos especialmente al Dr. Alejandro Pineda de la Fundación Nexum Medica, el impulso de la iniciativa que hoy se dictamina.

V.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "**Buzón Legislativo Ciudadano**" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY QUE CREA EL RECONOCIMIENTO "MEDALLA CHIHUAHUA AL MÉRITO
MÉDICO"**

COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA
DCS/14/2026

Artículo 1. Se declara de interés público el reconocimiento a personas profesionales en medicina, originarias o que radiquen en el Estado de Chihuahua, cuya trayectoria sea distinguida en el desempeño de su profesión, y que la misma haya traído beneficios a las personas de nuestro Estado, país o a la humanidad.

Artículo 2. Se otorgará el reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", en cada una de las siguientes categorías:

- I. Académica.
- II. Investigación.
- III. Labor Social.

Artículo 3. El reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", consistirá en:

- I. Una medalla, la cual contendrá, en el anverso, la leyenda "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", y el escudo del Estado de Chihuahua; y en el reverso, en la parte central, el símbolo de la Medicina.
- II. Un estímulo económico consistente en \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.), para cada una de las categorías.

COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA
DCS/14/2026

Dicho estímulo se entregará anualmente y será actualizado, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

Artículo 4. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Salud, emitirá la convocatoria pública que se dará a conocer a través de los principales medios de comunicación del Estado; podrán inscribirse quienes tengan interés en participar, o a propuesta de un tercero.

Artículo 5. Podrán participar las personas que, siendo chihuahuenses por nacimiento, radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana, o en el extranjero; y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos cinco años previos al otorgamiento del reconocimiento.

Las personas que hayan sido acreedoras al reconocimiento en convocatorias anteriores, no podrán ser postuladas nuevamente, a excepción de que su participación, se realice en otra categoría distinta a la ya ganada.

Artículo 6. Las postulaciones con sus anexos se registrarán en el micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del plazo que señale la convocatoria

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

correspondiente, lo anterior, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos indispensables para ser aceptadas:

- I. Cédula de inscripción y aviso de privacidad, debidamente suscritos.
- II. Carta de postulación, de extensión máxima de dos cuartillas, en la que deberá exponer de manera precisa, los argumentos y justificaciones que sustenten la postulación de la candidatura.
- III. Reseña curricular, en un máximo de tres cuartillas, en la que señale la formación académica, especialización, certificación y recertificación, si la hubiera, experiencia profesional, trayectoria y aportaciones en el ámbito médico.
- IV. Documentos probatorios en el área por la cual se postule, a saber:
 - a. Académica. Se deberá comprobar actividades en la difusión del conocimiento o cumplimiento de las funciones sustantivas de la docencia en el ámbito médico.
 - b. Investigación. Se deberá comprobar actividades en la difusión del conocimiento o investigación; publicaciones o investigaciones realizadas; y aportación científica a la disciplina.
 - c. Labor Social. Se deberá comprobar actividades en implementación de estrategias de prevención y atención.

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

- V. Certificado de residencia, emitido por la autoridad municipal correspondiente que acredite una temporalidad de por lo menos cinco años.

Artículo 7. Para el análisis y evaluación de las personas postulantes, se constituirá un Comité de Selección, integrado de la siguiente manera:

- I. La persona que presida la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado, quien estará a cargo de la Presidencia.
- II. La persona que ocupe la secretaría de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado, quien estará a cargo de la Secretaría.
- III. La persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
- IV. La persona titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- V. La persona titular de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VI. La persona directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

- VII. La persona coordinadora de la Licenciatura en Medicina de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

En los supuestos de las fracciones III a la VII, del presente artículo, quienes lo integren, tendrán calidad de vocal y podrán designar a una persona suplente, quien deberá estar debidamente acreditada para tal efecto.

Artículo 8. Quienes integren el Comité de Selección contarán con voz y voto, sus cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado brindará apoyo técnico y logístico, al Comité, para el desarrollo de sus labores.

Artículo 9. El Comité de Selección, se encargará de revisar y calificar la idoneidad de las personas postuladas; así como de emitir el fallo que determine a la persona ganadora en cada categoría, con base en los siguientes criterios de evaluación:

- I. Educación continua. Incluye: certificaciones, especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados.

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

- II. Formación de capital humano especializado. Abarca: años dedicados a la formación de generaciones de profesionales de la salud; actividades como docente y asesor de investigaciones a nivel de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como capacitador en diplomados, cursos y talleres.
- III. Publicaciones científicas e investigaciones. Integran: publicaciones de libros, artículos especializados como autor principal y coautor en revistas estatales, nacionales e internacionales; diseño de protocolos y metodologías de investigación; descubrimientos y avances en la ciencia médica; labor de difusión y divulgación social del trabajo de investigación; datos y evidencias del impacto de la investigación médica en la salud de las personas.
- IV. Aportaciones técnicas. Comprende: desarrollo de técnicas, procedimientos, tratamientos o terapias, medicamentos y dispositivos relacionados con la atención a la salud; desarrollos técnicos o tecnológicos registrados como patentes, modelos, diseños industriales o derechos de autor.
- V. Aportaciones institucionales. Engloba: la creación o dirección de instituciones de salud para la atención médica; desarrollo de investigaciones o implementación de políticas públicas en salud; diseño y creación de programas institucionales; creación o desarrollo de disposiciones normativas, certificaciones,

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

estándares o normas técnicas que mejoren los resultados o la calidad de la investigación en las ciencias médicas.

- VI. Actividades de voluntariado. Encuadran: actividades de asistencia realizadas directamente en favor de la población más vulnerable, basadas en el principio de solidaridad y compromiso social.

Artículo 10. Las causas de descalificación de alguna persona candidata, serán las siguientes:

- I. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en la Convocatoria.
- II. La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.
- III. Renuncia a su participación.
- IV. Realizar gestiones personales o por tercera persona ante el Comité de Selección, o cualquier otra persona servidora pública, en su favor, relativo al procedimiento que señala la Convocatoria.

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

Artículo 11. En caso de empate, quien presida el Comité de Selección designará, entre las postulaciones, la candidatura ganadora.

El fallo, será inapelable y remitido a la Comisión de Salud, quien elaborará el Informe correspondiente, para que este sea presentado al Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria, proporcionando los nombres de las personas ganadoras, así como un resumen breve de los argumentos para fundamentar su decisión.

Artículo 12. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento, haya fallecido, podrá entregarse "*post mortem*" a través de su cónyuge, de sus hijas, hijos, o bien, del familiar más cercano.

Artículo 13. El premio será entregado por el H. Congreso del Estado, durante los festejos conmemorativos del "Día del Médico", en el mes de octubre de cada año, en sesión ordinaria, que para tal efecto se convoque.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

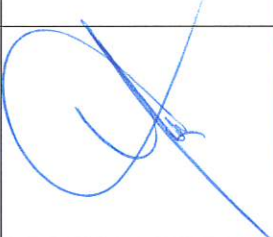
**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE
DOS MIL VEINTISEIS.
POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS PRESIDENTA			
	DIPUTADA Jael ARGÜELLES DÍAZ SECRETARIA			
	DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE VOCAL			
	DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA VOCAL			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

**COMISIÓN DE SALUD
LXVIII LEGISLATURA**

DCS/14/2026

	DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			
	DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 843.